

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

- B) *Peón*: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

#### Artículo 33.-Igualdad.

De conformidad con el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres, ambas partes expresada la necesidad de hacer efectivo y real el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en el trabajo.

La eliminación de desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo y a la formación.

### ANEXO

TABLA SALARIAL PROVISIONAL AÑO 2009

Conceptos	Salario Base	Plus Tóxico, Penoso	Plus Convenio	Total Mes	Paga extra Verano	Paga Extra Navidad	Paga Beneficios	Total Anual
Conductor	792,15 €	198,04 €	137,60 €	1.127,78 €	1.127,78 €	1.127,78 €	563,89 €	16.352,85 €
Peón	733,74 €	183,44 €	88,58 €	1.005,76 €	1.005,76 €	1.005,76 €	502,88 €	14.583,50 €

907/2010

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### Oficina Territorial de Trabajo

Convenios Colectivos

Expte.: 1854

Código: 4701095

*Resolución de 1 de febrero de 2010, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación de la revisión salarial para el año 2010 del Convenio Colectivo provincial para el sector de la Sanidad Privada de Valladolid*

Visto el acuerdo que afecta al Convenio Colectivo Provincial para el sector de la "SANIDAD PRIVADA DE VALLADOLID" (Código 4701095), suscrito el día 28 de enero de 2010, de una parte por los representantes designados por APROSAPRIVA y, de otra por los representantes de CC.OO., U.G.T. y CEMSATSE, con fecha de entrada en este Organismo el día 28 de enero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, en relación con lo dispuesto en los Arts. 1 y 3 del Decreto 2/2007, de 2 de julio, (B.O.C. y L. del 3), de reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

#### ACUERDA

**Primero.**—Inscribir dicha Revisión Salarial para el año 2010 en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.**—Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 1 de febrero de 2010.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Agustina Arias Gallego.

Reunida en la Sede de CC.OO. de Valladolid a las 10:30 del día 28 de enero de 2010 comparecen:

Por Aprosapriva:

- D. Jesús Feroso Villalba (DNI 12208924H).
- D. Ángel Puebla González (DNI 12372624G).

Por CC.OO.:

- D. José Luis Paniagua Alonso (DNI 12237179Y).
- D. Nicolás Díez Riaño (DNI 12186697D).
- D. Sergio Díez del Rey (DNI 71136235H).

Por UGT:

- D.ª Isabel Lobato Alegre (DNI 12217569S).
- D.ª M.ª Ángeles Francisco Lázaro (03451224M).

Por CEMSATSE:

- D. María del Carmen Gutiérrez Espeso (DNI 09300226S).

Acuerdan y firman el siguiente documento:

Aplicación del artículo 26 del II Convenio Colectivo de Sanidad Privada:

Con efectos económicos de 1 de enero de 2010 las tablas salariales de 2009 experimentarán un incremento a cuenta del 0,20%, teniendo estas cantidades que se adjuntan como Anexo I, el carácter de no consolidable.

#### ANEXO I

Grupo	Salario Mes	Transporte (por 11 mensualidades)	Salario Año (incluye las 2 pagas extras)	Transporte Anual
I	1.772,75	57,85	24.818,50	636,35
II	1.255,38	57,85	17.575,32	636,35
III	1.065,18	57,85	14.912,52	636,35
IV	836,91	57,85	11.716,74	636,35
V	791,26	57,85	11.077,64	636,35

Plus de nocturnidad (10 horas) 7,49 €

Plus de nocturnidad (8 horas) 6,05 €

Plus de festividad 11,09 €

Plus de festivos especiales 22,18 €

Plus de transporte 57,85 €

908/2010

### III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA

#### Servicio de Control de la Legalidad Urbanística

##### Sección de Licencias

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública los siguientes expedientes de *licencia ambiental*, incoados a petición de los interesados que se citan y para las actividades mencionadas, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dichas actividades puedan examinarlos durante horas de oficina en la Sección de Licencias de este Ayuntamiento y formular por escrito las observaciones pertinentes, todo ello en el término de *veinte días hábiles* a contar del siguiente al de publicación de este anuncio: